



PUNTA ARENAS, 22 MAY 2019

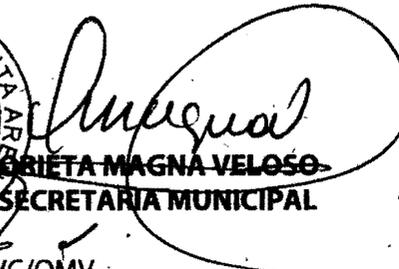
NUM. 1307 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°2090/2019**, recaído en Resolución Exenta N°4034, de fecha 26 de abril de 2019, del Director del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio del Programa Apoyo Gestión a Nivel Local – Digitadores, año 2019 comuna de Punta Arenas, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal;
- ✓ Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Componente : Digitadores – año 2019, comuna de Punta Arenas año 2019, de fecha 26 de abril de 2019, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 13 de mayo de 2019, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 14 de mayo de 2019, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

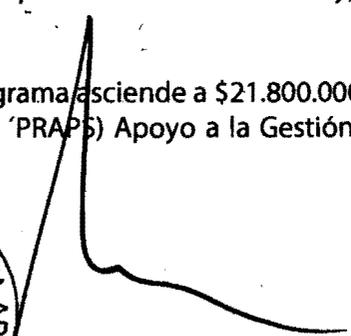
DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS COMPONENTE : DIGITADORES – AÑO 2019, COMUNA DE PUNTA ARENAS AÑO 2019**, de fecha 26 de abril de 2019, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente programa asciende a \$21.800.000.- y corresponde imputar al Subtitulo 24- (Reforzamiento Municipal - 'PRAPS) Apoyo a la Gestión a Nivel Local.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.-**



BRIETA MAGNA VELOSO
SECRETARÍA MUNICIPAL


ALCALDE


CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/OMV.-
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Archivo.-

- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes



CONVENIO

APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS COMPONENTE: DIGITADORES - AÑO 2019 COMUNA DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 15 de febrero de 2019, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Luján N° 820, representado por su Director Don Nelson Hernán Reyes Silva, del mismo domicilio para estos efectos, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Alvarez Sanchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 2014 del Ministerio de Salud. Dicho documento forma parte integrante del convenio, por lo que la Municipalidad se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Para este efecto, la Corporación se establece a realizar las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa y en su Componente Digitadores:

Objetivo:

Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

Funcionarios destinados a cubrir todas las necesidades de carga de datos de los sistemas de información y estadísticas de cada establecimiento dependientes de la Corporación Municipal (SIGGES, Ingresos de IC a RAYEN, RNI, Qualidlab, REM, Registro diario urgencia, SAPU a la página DEIS, Registro de Informes de fondo de Ojo, entregado por Tele-oftalmología, Digitación de examen mamografía vigente en mujeres bajo control, entre otras.).

Tabla N°1
Nombre de Establecimientos
CESFAM 18 DE SEPTIEMBRE
CESFAM CARLOS IBAÑEZ
CESFAM DR. JUAN DAMIANOVIC
CESFAM DR. MATEO BENCUR
CESFAM DR. THOMAS FENTON

Metas:

Indicador: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES.

• Fórmula de cálculo:

N° de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES * 100

N° de establecimientos comprometidos con digitador

• Medio de verificación: Nómina informada por los establecimientos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 21.800.000.- pesos, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en este Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en dos cuotas una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este Instrumento.

SEPTIMA: En el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Corporación, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, Independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, los Organismos con competencia para fiscalizar el uso de los recursos.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Corporación sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determina la cláusula tercera del presente instrumento, en ítemes de recursos humano, además de insumos y bienes de consumo del programa, según corresponda.

NOVENA: La Municipalidad a través de la Corporación Municipal, en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia del Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa indicadas en resolución exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014.

DÉCIMA: El Servicio, podrá requerir a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior el Servicio solicitará la rendición de gastos, en forma mensual y una vez ejecutado el programa, según Resolución N° 30/2015 de CGR.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos, transferidos a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud. En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

"Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período".

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la Corporación, uno en poder del Servicio, y uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.

DÉCIMA CUARTA: La personería de Don Nelson Hernán Reyes Silva para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 14 del 08 de marzo de 2019.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.

IL. MU. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SR. ALCALDE
ALCALDE

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
DIRECTOR
XII REGION
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
SECRETARIO GENERAL
EN LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR
ÁREA SALUD